

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00351

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por GREGORIO ANTONIO PÉREZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

2) VINCULAR al EJÉRCITO NACIONAL, a la COORDINADORA DEL GRUPO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA, a la doctora MIRIAM FIGUEROA GÓMEZ y a los encargados de gestión documental del MINISTERIO DE DEFENSA.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el accionado, el EJÉRCITO NACIONAL y la COORDINADORA DEL GRUPO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA, informarán cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición de 2 de agosto de 2022; además, agregarán copia de la contestación con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquella, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR a quien suscribe la tutela para que aclare porque hace alusión a un poder que le fue conferido y si actúa en nombre de otras personas, caso en el cual deberá allegar la documental que acredite su dicho.

Igualmente, deberá indicar si ha presentado alguna otra tutela por los mismos hechos (Decreto 2591 de 1991).

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c9ef18044983f8b8d6fc1579decfeadb8497b0c69f31b48493c2aa1e3de**
Documento generado en 01/09/2022 08:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>